



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID – FAMMA COCEMFE MADRID. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL SOBRE DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA. AÑO 2017.

En Madrid, a 29 NOV 2017 de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

Y DE OTRA, D. FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA, Presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe- Madrid, en virtud de acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de la entidad de fecha 30 de mayo de 2016.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local



Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad y a sus familias.

Para favorecer que las personas con discapacidad física y/u orgánica puedan acceder a los recursos y posibilidades en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos y ciudadanas se considera necesario desarrollar acciones positivas para este grupo poblacional, dirigidas a aportar información y orientación a las personas con discapacidad y sus familias, ampliando su formación, el acceso a los recursos y resolución de conflictos.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe- Madrid -, definida en sus Estatutos como entidad independiente sin ánimo de lucro y constituida en 1988, es el resultado de la unión de 48 Asociaciones y Entidades, que desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid, y sus miembros son personas con una discapacidad física y orgánica, sus familiares y socios colaboradores y llevan muchos años desarrollando actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de estos colectivos.

Que con fecha 12 de julio de 2016 se firmó por parte de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid y por el Presidente de FAMMA Cocemfe-Madrid el Convenio para el desarrollo del programa de orientación e información social sobre discapacidad física y orgánica para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2016.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar con el programa de información y orientación social, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.



Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras de FAMMA Cocemfe-Madrid, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe-Madrid para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica, a través de la promoción y apoyo al Programa de Información y Orientación social sobre discapacidad física y orgánica realizado por la entidad en el marco establecido por las partes

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe-Madrid desarrollará el programa de Información y Orientación social dirigido a las personas con discapacidad física y/u orgánica, sus familias, entidades, profesionales que trabajen con este colectivo, y ciudadanía en general, sean o no asociados.

El Programa de información y Orientación social que se desarrolle en el marco de este convenio incluirá las siguientes actividades:

- Información y Orientación sobre discapacidad física y orgánica, telefónica telemática y presencial.
- Asimismo la entidad firmante del convenio, propiciará en el marco del mismo, actividades de sensibilización social sobre discapacidad física y orgánica.



El programa de información y Orientación social que se subvenciona resulta expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el ANEXO que acompaña al Convenio.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social y deberá acreditar estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 95.474,00 €, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción Igualdad y no Discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La entidad FAMMA Cocemfe-Madrid queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.



QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Federación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2017. Será posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, reflejan, una subvención nominativa destinada a FAMMA Cocemfe Madrid por importe de 95.474,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01, para el desarrollo de información y orientación social sobre discapacidad física y orgánica

SEPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad FAMMA Cocemfe-Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad mensual, facilitará a



5



la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Atención a colectivos específicos solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes mensuales y el objeto del presente Convenio se creará una Comisión Mixta integrada por parte del Ayuntamiento por la directora/a General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, o persona en quien delegue y el funcionario encargado del seguimiento del convenio, y por parte de FAMMA Cocemfe-Madrid -, por el Presidente y/o personas en quienes deleguen. Esta Comisión se reunirá, al menos una vez al semestre previa convocatoria de la Directora/a General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación o persona en quien delegue, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

OCTAVA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, como publicidad de la subvención, se ajustará en todo caso a los criterios y directrices fijados por el órgano competente del Ayuntamiento en relación a la imagen y publicidad del mismo

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, FAMMA –Cocemfe- Madrid deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de FAMMA Cocemfe Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.



DÉCIMA. -SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la contratación estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 31 de dicha Ordenanza .

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en FAMMA Cocemfe-Madrid.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.



DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.



2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años, de conformidad con el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar

 9



declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas



presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.



DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

La subvención se extinguirá, en todo caso, por las causas previstas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula décimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimotercera.



DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe-Madrid deberá respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atienden, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

DÉCIMOCTAVA.: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Por el Ayuntamiento de Madrid

FDO: CELIA MAYER DUQUE

Por la Federación de Asociaciones de
Personas con Discapacidad Física y
Orgánica de la Comunidad de Madrid –
FAMMA Cocemfe- Madrid

FAMMA
Cocemfe Madrid
C/ Galileo 69 - bajo D • 28015 Madrid
CIF: G78875408

FDO: FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA



ANEXO

1-INTRODUCCIÓN.

FAMMA Cocemfe Madrid es una entidad que desde el año 1988 trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica de la Comunidad de Madrid, tiene como misión promover y defender la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y/u orgánica de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid y FAMMA Cocemfe Madrid firmaron en 1.998 el primer Convenio para el desarrollo del Servicio de Información y Orientación sobre discapacidad física y orgánica, dirigido tanto a las personas con discapacidad, como a familiares profesionales y a la población en general.

Desde este servicio también se promueven actividades destinadas a sensibilizar a la población en general sobre discapacidad.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como las modificaciones introducidas por Acuerdo de Pleno de la ciudad de Madrid, de 31 de mayo de 2017, y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.1 Objetivo general:

Informar, orientar y/o asesorar a personas con discapacidad, familiares y/o profesionales del municipio de Madrid sobre los recursos disponibles o cualquier tema relacionado con discapacidad para la mejora de su calidad de vida y su plena integración social.

2.2 Objetivos Operativos:

El objetivo general se concreta en tres objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.



Los tres objetivos operativos se desarrollan en el periodo de enero a diciembre de 2017.

- **Objetivo operativo nº 1.** Informar y orientar las diferentes consultas realizadas por las personas con discapacidad, familiares y/u profesionales y ciudadanos/as en general que demanden información general sobre discapacidad.
- **Objetivo operativo nº 2.** Gestionar las demandas de los usuarios al recurso correspondiente dependiendo de las diferentes necesidades expuestas por estos.
- **Objetivo operativo nº 3:** Realizar seguimientos de los usuarios para evaluar la evolución de su situación y su grado de satisfacción.

Calendario de Actividades-

Objetivo	Actividad	Fechas Previstas
1	Atención telefónica de demandas, atención de demandas directa y presencial, asesoramiento vía correo electrónico y en foros.	02/01/2017 -31/12/2017
2	Gestión de las demandas al recurso correspondiente	02/01/2017 -31/12/2017
3	Seguimiento telefónico de los usuarios y evaluación del grado de satisfacción con el servicio	02/01/2017 -31/12/2017

2.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, será **el resultante total del proyecto**, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como criterio para la realización del pago por resultados.



Se describen en la siguiente **Ficha técnica**:

Responsable de los datos: Responsable del Área de Desarrollo Social y Calidad de FAMMA Cocemfe- Madrid.

PROYECTO DE SUBVENCIÓN: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL SOBRE DISCAPACIDAD FISICA Y/O ORGÁNICA.					
Objetivo operativo 1	Informar y orientar las diferentes consultas realizadas por las personas con discapacidad, familiares y/o profesionales y ciudadanos/as en general que demanden información general sobre discapacidad.				
Indicadores Obj.1	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación
*Demandas de información	Nº de demandas	sumatoria	20.100 demandas	actividad	35%
*Beneficiarios	Nº de beneficiarios atendidos	sumatoria	20.100 beneficiarios	actividad	35%
Total Ponderación obj. 1					70%
Objetivo operativo 2.	Gestionar las demandas de los usuarios al recurso correspondiente dependiendo de las diferentes necesidades expuestas por estos.				
Indicadores Obj. 2.	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación
Gestión de demandas	Nº de gestión de demandas	sumatoria	20.100 demandas gestionadas	actividad	10%
Beneficiarios	Nº de beneficiarios	sumatoria	20.100 beneficiarios	actividad	10%
Total Ponderación obj. 2					20%
Objetivo operativo 3	Realizar seguimientos telefónicos de los usuarios para evaluar la evolución y su grado de satisfacción.				
Indicadores Obj.3	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación
Valoración media de la satisfacción de los beneficiarios	Cuestionario Escala de 0 a 10.	Media aritmética de las valoraciones	6	resultado	10%
Total Ponderación obj. 3					10%
Total Ponderación del proyecto					100%

*Teniendo en cuenta la Naturaleza del Programa, los resultados previstos están sujetos a las fluctuaciones de las demandas pudiendo producirse desviaciones en aras a satisfacer las necesidades de los usuarios.



* Demandas es el tipo de consulta realizada sobre ayudas, prestaciones, residencias, empleo, ocio etc.

*Beneficiarios son las personas atendidas que pueden ser personas con discapacidad, familiares, profesionales y ciudadanos/as en general-

La **fuentes de verificación de los indicadores establecidos** son los datos mensuales de atención del proyecto, registro de llamadas en base de datos, cuestionarios de satisfacción y la memoria anual técnica y económica justificativa de la ejecución del programa.

El importe a reintegrar por FAMMA Cocemfe Madrid por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda **al resultado total del proyecto**, que es el sumatorio de los resultados alcanzados, según su ponderación, en cada uno de los objetivos operativos, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

3. PRESUPUESTO

El coste total del proyecto cuenta con un 100% de subvención municipal .No cuenta con otras subvenciones distintas a la municipal.

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO					
Concepto	Cuantía Imputada a la Subvención	Otras Subvenciones	Aportación usuarios	Financiación Propia	Coste Total
PERSONAL	87.000,00 €	0 €	0 €	0 €	87.000,00 €
MANTENIMIENTO y ACTIVIDADES	8.474,00 €	0 €	0 €	0 €	8.474,00 €
Otros	0 €	0 €	0 €	0 €	0
TOTALES	95.474,00 €	0 €	0 €	0 €	95.474,00 €

Madrid, a 29 de Noviembre de 2017